

## DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 1 de agosto de 1997

relativa a determinadas medidas de protección con respecto a algunos productos de la pesca originarios de Malasia

(Texto pertinente a los fines del EEE)

(97/518/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

*Artículo 1*

Vista la Directiva 90/675/CEE del Consejo, de 10 de diciembre de 1990, por la que se establecen los principios relativos a la organización de controles veterinarios de los productos que se introduzcan en la Comunidad procedentes de terceros países<sup>(1)</sup>, cuya última modificación la constituye la Directiva 96/43/CE<sup>(2)</sup>, y, en particular, su artículo 19,

La presente Decisión se aplicará a los productos de la pesca, frescos, congelados o transformados, originarios de Malasia.

*Artículo 2*

Considerando que, al importar cefalópodos congelados procedentes de un establecimiento de transformación de Malasia, se detectó la presencia de *Salmonella paratyphi* B;

Los Estados miembros prohibirán las importaciones de productos de la pesca frescos, en todas sus formas, procedentes del siguiente establecimiento de Malasia: Sea Master Trading — Penang (código nº 12).

*Artículo 3*

Considerando que la presencia de *Salmonella paratyphi* en los alimentos es debida a la utilización de malas prácticas higiénicas antes o después de la transformación de los alimentos;

Los Estados miembros modificarán las medidas que aplican a los intercambios comerciales con el fin de adecuarlas a la presente Decisión e informarán inmediatamente de ello a la Comisión.

*Artículo 4*

Considerando que la presencia de *Salmonella paratyphi* en los alimentos supone un riesgo potencial para la salud humana;

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Considerando, pues, que no debe seguir permitiéndose la importación de productos procedentes del establecimiento en cuestión de Malasia;

Hecho en Bruselas, el 1 de agosto de 1997.

*Por la Comisión*

Franz FISCHLER

*Miembro de la Comisión*

<sup>(1)</sup> DO nº L 373 de 31. 12. 1990, p. 1.

<sup>(2)</sup> DO nº L 162 de 1. 7. 1996, p. 1.